

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Atendiendo al escrito que fuera remitido al correo institucional el 4 de agosto del año en curso, de lo expuesto, se infiere que el demandado se está oponiendo al desistimiento condicionado presentado por la parte actora, así las cosas, como quiera que, en la solicitud de desistimiento se indicó "(...). *El presente desistimiento se hace de manera condicionada a que mi representada no sea condenada en costas, perjuicios o cualquier otra expensa a lo que solicito se le corra traslado de la presente decisión por el término en la norma anteriormente señalada so pena de continuar con el presente tramite liquidatario como lo señala la norma. (...)*", y, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

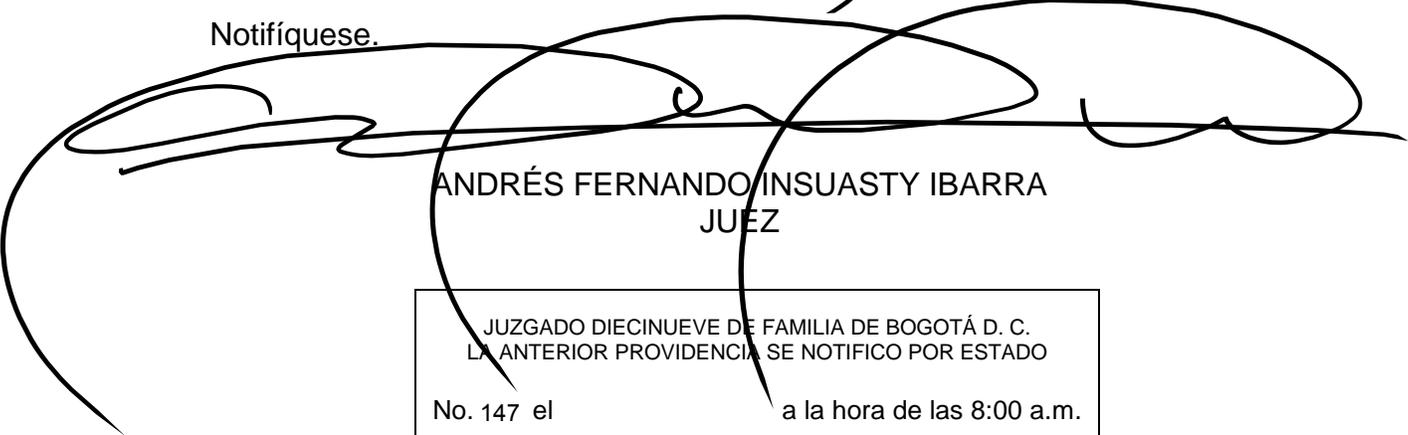
1. ABSTENERSE de aceptar el desistimiento solicitado.

2. SEÑALAR el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:45 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., advirtiendo a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos; asimismo, informar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. REQUIÉRASE a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

2.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 147 el	a la hora de las 8:00 a.m.
17 SEPTIEMBRE 2021	
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario	

C.S.B.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15371319892cbdbd463b345c497a80bbcb17b2f80281c6b5d0976ea0761ff916**

Documento generado en 16/09/2021 04:28:28 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**